



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN INTEGRADA
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

O F I C I O

S/REF.

N/REF. E.C. 182/1 aj/AP

FECHA 30 de mayo de 2016

ASUNTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DECLARACION
DE ENTIDAD COLABORADORA

AVANZA-LAB INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.
C/ Asunción s/n
15142 ARTEIXO
LA CORUÑA



**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD "AVANZA-LAB
INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L." COMO ENTIDAD
COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN
HIDRÁULICA.**

Con fecha 24 de mayo de 2016 el Secretario de Estado de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la petición formulada por la entidad AVANZA-LAB INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L., para que le sea concedido el título como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico y se le inscriba en el Registro especial de entidades colaboradoras, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, informa lo siguiente:

Dicha entidad reúne los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, para obtener el título de entidad colaboradora, como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

1.- A la vista de los informes técnicos emitidos por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

CORREO ELECTRÓNICO:

entidades_colaborado@magrama.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597 58 93
FAX: 91 597 59 29



DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE HABILITACIÓN

Estudiada la solicitud, se estima que la entidad colaboradora AVANZA-LAB INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L., está capacitada para obtener el título de entidad colaboradora como Laboratorio de Ensayo, con el siguiente alcance de habilitación:

LABORATORIO DE ENSAYO:

- a) La entidad colaboradora AVANZA-LAB INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L., está habilitada para la certificación de los resultados analíticos obtenidos con los siguientes ensayos:

Laboratorio de Arteixo (A Coruña)

ENSAYOS ANALÍTICOS

MATRIZ: Aguas continentales

CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	18 μ S/cm	MIT-7.5-01.55
PH	Electrometría	1 ud pH	MIT-7.5-01.54
TURBIDEZ	Turbidimetría	0,5 UNT	MIT-7.5-01.53

CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg NH ₄ /L	MIT-7.5-01.58
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,15 mg PO ₄ /L	MIT-7.5-01.64



CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,5 mg P/L	MIT-7.5-01.64

CATEGORÍA 6.- ENSAYOS DE MICROBIOLOGÍA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
ENTEROCOCOS INTESTINALES	Filtración y cultivo	4 UFC/100 mL	MIT-7.5-01.03

MATRIZ: Aguas residuales

CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	18 μ S/cm	MIT-7.5-01.55
PH	Electrometría	1 ud pH	MIT-7.5-01.54
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	5 mg/L	MIT-7.5-01.74

CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg NH ₄ /L	MIT-7.5-01.58

CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Electrometría	3 mg O ₂ /L	MIT-7.5-01.80
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Espectrofotometría de absorción molecular	10 mg O ₂ /L	MIT-7.5-01.81



ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,5 mg P/L	MIT-7.5-01.64

b) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará el nuevo alcance de habilitación.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora AVANZA-LAB INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L., considera que es competente para realizar tareas de certificación en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

B. REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.



b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LA JEFA DE ÁREA DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Alejandra Puig Infante

Alejandra Puig Infante



